



PREVIO A PROVEER ACREDITASE REPRESENTACIÓN QUE INDICA.

RES. EX. N° 2/ROL D-006-2020

Santiago, 23 MAR 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018); la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de febrero de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-006-2020, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Mazapán Ltda., titular de Bar 80, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente con fecha 06 de febrero de 2020, al establecimiento de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Miguel de Cervantes N° 0168, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-006-2020, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, en virtud de lo establecido en el Resuelvo IX de la mencionada Resolución Exenta N° 1/ Rol D-006-2020, se procedió a ampliar de oficio los plazos precedentes, concediendo un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 07 días hábiles para la presentación de descargos.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 27 de febrero de 2020, Claudio Vera Vera, sin acreditar su calidad de representante legal de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., presentó un programa de cumplimiento.

6. Que, en dicha presentación no se acompaña la información requerida por esta Superintendencia en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/ RolD-006-2020.

7. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones.

8. Que, en atención a que la presente resolución requiere la remisión de determinados antecedentes resulta aplicable lo dispuesto en la Res. Ex. 490 recién citada, según lo que se expondrá en la parte resolutive de la misma.


RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese la representación legal de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 mb.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Representante Legal de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., como titular de Bar 80**, domiciliado en calle Miguel de Cervantes N° 0168, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **Teresa Mladinic Beros**, domiciliada en calle Croacia N° 680, piso 2, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.


Jaime Jaldres Garcia
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente ★



Carta Certificada:

- Representante legal de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., domiciliado en Croacia N° 670, Piso 1, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Representante legal de Sociedad Comercial Mazapán Ltda., domiciliado en Miguel de Cervantes 0168, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Teresa Mladinic Beros, domiciliada en calle Croacia N° 680, piso 2, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Magallanes y Antártica Chilena.

D-006-2020.

INUTILIZADO